
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**NORMA TÉCNICA
DGNTI-COPANIT 61-2004**

**EMBALAJES. ENVASES DE VIDRIO.
TOLERANCIAS EN LA CAPACIDAD**

I.C.S.: 55.100.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
COMISIÓN PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TÉCNICAS (COPANIT)
Apartado Postal 9658 Zona 4, Rep. de Panamá
E-mail: dgnti@mici.gob.pa**

PREFACIO

La Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias (MCI) es el Organismo Nacional de Normalización encargado por el Estado del Proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología y Conversión al Sistema Internacional de Unidades (SI).

Esta Norma Técnica en su etapa de proyecto, ha sido sometida a un periodo de discusión pública de sesenta (60) días.

Esta Norma Técnica DGNTI – COPANIT 61-2004 anula y sustituye la Norma Técnica COPANIT 248:90R y ha sido oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución N° 573 de 20/12 de 2004, y publicada Gaceta Oficial N° _____ del _____ de _____ de 2004

Miembros Participantes del Comité Técnico:

Reinmar Quintana
Ed Domínguez
Eduardo Vásquez
Elberth Canales
Alberto Burgos
Lucas Rosas
Isabel Villalobos

Coca Cola – FEMSA
Cervecería del Barú
Cervecería Nacional
Vidrios Panameños, S.A
Varela Hermanos
Productos Lux, S.A
Universidad Tecnológica de Panamá

Técnica Normalizadora responsable del Comité Técnico de Envase de Vidrio: Donna P. Grant de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

**RESOLUCION N° 573
(De 20 de diciembre de 2004)**

**El Viceministro Interior de Comercio e Industrias
En uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del título II de la Ley N° 23 de 25 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI); del Ministerio de Comercio e Industrias, es el organismo de normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, y la facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter a los proyectos de normas, elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de Normalización a un periodo de discusión pública.

Que de acuerdo a solicitudes del sector privado la DGNTI incluyó en su programa anual la conformación del Comité Técnico de Envases de Vidrio.

Que el proyecto de norma técnica panameña citado fue sometido a un periodo de discusión pública por sesenta (60) días, a partir del 8 de septiembre de 2004.

Que de conformidad al artículo 118 de la Ley citada, las normas técnicas deberán ser oficializadas por el Ministerio de Comercio e Industrias y tendrán vigencia una vez sean publicadas en la Gaceta Oficial.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Norma Técnica Panameña DGNTI – COPANIT 61 – 2004 Embalajes. Envases de Vidrio. Tolerancias en la Capacidad, de acuerdo al tenor siguiente:

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

**EMBALAJES. ENVASES DE VIDRIO
TOLERANCIAS EN LA CAPACIDAD**

**NORMA TÉCNICA
DGNTI-COPANIT 61-2004**

1 OBJETO

- 1.1 Esta norma tiene por objeto establecer las tolerancias en la capacidad para los envases de vidrio en la industria.
- 1.2 Esta norma no se aplica a las ampollitas fabricadas a partir de tubos de vidrio tipo 1 (véase norma DGNTI-COPANIT 18)
- 1.3 Esta norma se aplica para evaluar la capacidad a nivel de llenado y en el rebose.

2 NORMA PARA CONSULTA

"Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta norma. Las ediciones indicadas estaban vigentes para el momento de esta publicación. Como todas las normas están sujetas a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos con base en ellas que analicen la conveniencia de usar la edición más reciente de las normas citadas seguidamente":

- Norma DGNTI-COPANIT 53 Envases de vidrio. Determinación de la capacidad por el método volumétrico o gravimétrico
- Norma DGNTI-COPANIT 18 Envases de vidrio. Vocabulario. Fabricación.
- Norma COPANIT 207 Inspección por atributo. Procedimiento.

3 DEFINICIONES

"Para los fines de la presente norma se aplican además de las indicadas en la Norma DGNTI-COPANIT 18 las siguientes definiciones":

3.1 NIVEL DE LLENADO:

Altura que alcanza el producto en el envase, para cumplir el volumen especificado.

3.2 CAPACIDAD TOTAL:

Volumen interior del envase hasta el borde superior del terminado.

3.3 TOLERANCIA:

Factor que compensa las inevitables variaciones en la construcción de los moldes y en los procesos de manufacturación del vidrio, como la variación normal en las cavidades de los moldes, el normal y el desigual desgaste de los mismos, el encogimiento y las deformaciones del envase de vidrio como tal.

4 REQUISITOS

4.1 TOLERANCIAS

4.1.1 La capacidad de los envases de vidrio utilizados para cualquier uso (excluye bebidas gaseosas y cerveza), cuando se ensaye de acuerdo con el numeral 5 de esta norma, estará dentro de las tolerancias indicadas en la Tabla 1.

4.1.2 La capacidad de los envases de vidrio utilizados para las bebidas gaseosas, cuando se ensaye de acuerdo con el numeral 5 de esta norma, estará dentro de las tolerancias indicadas en la tabla 2.

4.1.3 La capacidad de los envases de vidrio utilizados para cervezas, cuando se ensaye de acuerdo con el numeral 5 de esta norma, estará dentro de las tolerancias indicadas en la tabla 3.

Tabla 1. Tolerancias de los envases de vidrio para cualquier uso
(Excluye solamente bebidas gaseosas y cervezas)

Capacidad ml.		Tolerancia ml.	
Menos de	3,6	±	0,3
3,7	14	±	0,5
15	- 29	±	0,9
30	- 68	±	1,4
59	- 95	±	1,8
96	- 125	±	2,3
126	- 147	±	2,8
148	- 176	±	3,2
177	- 236	±	3,7
237	- 295	±	4,6
296	- 354	±	5,5
355	- 472	±	6,5
473	- 590	±	7,0
591	- 857	±	9,2
858	- 1093	±	11,0
1094	- 1359	±	12,9
1360	- 1684	±	14,8
1685	- 2217	±	18,0
2218	- 2808	±	22,2
2809	- 3400	±	25,9
3401	- 4139	±	29,5
4140	- 4878	±	44,3
4879	- 5676	±	59,0
5677	- 7569	±	88,7
7570	- 11354	±	118,0
11354	- 18925	±	175,5
11355	- 18924	±	177,0
18925	- y más	±	237,0

Tabla 2. Tolerancia de los envases de vidrio para gaseosas

Capacidad ml.		Tolerancia ml.	
Menos de	236,0	±	4,0
236,5	354,5	±	5,0
355,0	472,5	±	6,5
473,0	709,5	±	8,5
710,0	946,0	±	9,5
946,0	1419,0	±	10,5
1479,5	y más	±	15,5

Tabla 3. Tolerancias de los envases de vidrio para cervezas

Capacidad ml.		Tolerancia ml.	
Menos de	250	±	4,0
251	335	±	5,0
336	355	±	5,5
356	500	±	7,5
501	1000	±	10,5
1001	y más	±	15,5

4.2 Cuando se especifique la capacidad a nivel de llenado, se indicará la localización de éste punto en el plano.

5 TOMA DE MUESTRA Y RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la Norma COPANIT 207, muestreo simple, nivel de inspección II, con un nivel aceptable de calidad acordado entre el proveedor y el cliente.

6 ENSAYOS

6.1 DETERMINACION DE LA CAPACIDAD

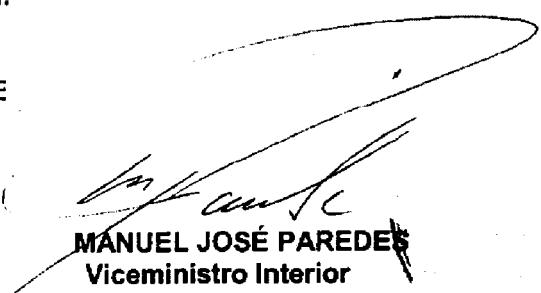
Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 53.

7 DOCUMENTO DE REFERENCIA

Norma Técnica Colombiana, NTC 497 Embalajes. Envases de vidrio. Tolerancias en la capacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MANUEL JOSÉ PAREDES
Viceministro Interior
de Comercio e Industrias.